INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS		Nº 58/12
FECHA	25/09/2012	
INSTITUCIÓN	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 15/2011	
OBJETO	"Adquisición de Medicamentos para el Banco de Drogas del Instituto Nacional del Cáncer"	
ID LLAMADO Nº	220.906/2011	
EXPEDIENTE Nº	11237/12	
CONTRATO Nº	126/2011	
FECHA DE CONTRATO	17/10/2011	
CONTRATISTA	**FUSA S.A.**	
RUC	80011523-6	
MONTO TOTAL	Gs. 2.061.768.178.-	
CÓDIGO DE CONTRATACIÓN	LP-12008-11-37163	
AUTORIDAD FIRMANTE	Dr. JOSÉ MARÍA RUIZ DÍAZ BENÍTEZ	

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en razón a la solicitud de verificación efectuada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través del expediente de mesa de entrada Nº 11327/12 de fecha 16/08/12, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (M.S.P y B.S.) y la Empresa FUSA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 15/2012 convocada para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL BANCO DE DROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER", llevada a cabo en los períodos fiscales 2011/2012.

Por nota DNCP/DVC Nº 18989/2012 de fecha 20/08/2012, al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se informa la decisión arriba mencionada y se solicita que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
RVA - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Cronograma y/o plan de entrega.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Actas de recepción (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes y sus respectivas concesiones (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Todas otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.

Por nota DGGIES/DA/SUOC N° 1545/2012 del 04/09/2012 e ingresada a la DNCP como Exp. N° 12464/2012 en fecha 05/09/2012 el M.S.P. y B.S. presenta los siguientes documentos:

- Adenda a los contratos,
- Facturas emitidas, Notas de Remisiones obrantes en esta dependencia que ya cuentan con rendición de cuentas,
- Garantías de Fiel Cumplimiento de Contratos,
- Actas de Recepción emitidas e informe de recepción del Instituto Nacional del Cáncer,
- El Cronograma de entregas establecidos se halla en la Adenda al PBC N° 6,
- Notas remitidas por las empresas Farmacéutica Paraguaya S.A. y FUSA S.A. y por el Instituto Nacional del Cáncer acerca de las entregas,
- Solicitudes de pago con detalle de descuentos en concepto de retenciones y multas,

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abg. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Procesos DNCP

- Informe de la Dirección de Contabilidad sobre pagos realizados a las empresas y reportes de Solicitudes de Trasferencia,
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas (incompleta),
- Constancias de retenciones según contrato

En la nota especifica que "*...el llamado no contempla el pago de anticipos, no se realizó un proceso de contratación distinto para la fiscalización y no se realizaron subcontrataciones por parte de la contratante...*"

No han presentado las siguientes documentaciones que le fuera solicitado:

- ✓ Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas,
- ✓ Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas,
- ✓ Garantías de anticipo.

Por nota DNCP/DVC N° 22344/12 del 17/09/12, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación analizada, la cual se realizó el 18/09/12.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección de Verificación Contractual ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo que remitiera el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y también en fecha 18 de Setiembre del 2012, ha efectuado la verificación *in situ* del lugar donde se deberían encontrar los medicamentos mencionados en el llamado, buscando determinar el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la firma proveedora, cuya Acta N° 189/2012 de ésta Dirección se adjunta y forma parte de ésta.

3. COMENTARIOS:

3.1. Del Contrato.

El contrato objeto de verificación, se ha suscrito por la suma máxima de **Gs. 2.061.768.178.-** (guaraníes dos mil sesenta y un millones setecientos sesenta y ocho mil ciento setenta y ocho), el cual es resultado de la LPN N° 15/2011 con ID N° 220.906/2011, bajo la modalidad de Contrato Abierto convocada por el Ministerio de

Lic. Delly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Arq. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL BANCO DE DROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, del cual resultara adjudicada la firma FUSA S.A., correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2011/12.

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC Nº 80011523 – 6** de **FUSA S.A.**, en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. Arrojando el informe el siguiente resultado.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**80011523 - 6**
Nombre Completo / Razón Social	FUSA S.A.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**FUSB955390I**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

Los lotes adjudicados en el presente contrato son:

LOTE	ITEM	Código del Catálogo	Nombre Generico	Forma Farmaceutica	Concentración	Marca del producto	Procedencia	Presentación Primaria	Presentación Secundaria	Unidad de Medida	Cantidad Minima	Cantidad Maxima	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total por ITEM (IVA incluido si corresponde)	Precio Total por LOTE (IVA incluido si corresponde)
2	1	51182 415-001	Acido Zoledronico	Inyectable	4mg / 5ml	ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG FU	URUGUAY	frasco ampolla polvo liofilizado	Caja conteniendo 1 frasco ampolla + solvente de 5 mL	Unidad	360	720	174.861	125.899.920	125.899.920
5	1	51111 507-001	Ciclofosfamida	Inyectable	1 mg	CICLOFOSFAMIDA 1 GR FU	URUGUAY	frasco ampolla	Caja conteniendo 1 frasco ampolla	Unidad	2.346	4.030	66.000	265.980.000	265.980.000
9	1	51111 514-001	Etoposide	Inyectable	100 mg	ETOPOSIDO 100 mg FU	URUGUAY	ampolla de 5 mL	Caja conteniendo 1 frasco	Unidad	4.046	8.092	15.076	121.994.992	121.994.992
1	1	51111 509-001	Ifosfamida	Inyectable	1 g	Ifosfamida FU	URUGUAY	frasco ampolla	Caja conteniendo 1 vial	Unidad	3.834	7.668	26.082	199.996.776	199.996.776

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS – Dirección de Verificación

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de
DNCP

17	1	51111 610-002	Metotrexato	Inyectable	500 mg	Metotrexate 500mg. FU	URUGUAY	frasco ampolla polvo liofilizado	Caja conteniendo 1 frasco	Unidad	450	900	53.772	48.394.800	55.999.584
	2	51111 610-002	Metotrexato	Inyectable	50 mg	Metotrexate 50 MG FU	URUGUAY	frasco ampolla polvo liofilizado	Caja conteniendo 1 frasco	Unidad	198	396	19.204	7.604.784	
18	1	51111 501-003	Oxaliplatino	Inyectable	100 mg	Oxaliplatino 100mg. FU	URUGUAY	frasco ampolla polvo liofilizado	Caja conteniendo 1 frasco	Unidad	3.600	7.200	62.500	450.000.000	450.000.000
19	1	51111 904-001	Paclitaxel	Inyectable	150 mg	Paclitaxel 150 FU	URUGUAY	frasco ampolla	Caja conteniendo 1 frasco ampolla de 25 mL + filtro	Unidad	4.320	8.640	70.600	609.984.000	649.997.442
	2	51111 904-001	Paclitaxel	Inyectable	30 mg	Paclitaxel 30 FU	URUGUAY	frasco ampolla	Caja conteniendo 1 frasco ampolla de 5 mL + filtro	Unidad	541	1.082	36.951	40.013.442	
22	1	51111 812-001	Vinblastina	Inyectable	10 mg	Vinblastina Sulfato 10mg. FU	URUGUAY	frasco ampolla	Caja conteniendo 1 frasco	Unidad	270	540	290.000	156.600.000	156.600.000
23	1	51111 813-001	Vincristina	Inyectable	1 mg	Vincristina FU	URUGUAY	frasco ampolla polvo liofilizado	Caja conteniendo 1 frasco ampolla + 1 ampolla solvente de 10 mL	Unidad	1.542	3.084	11.446	35.299.464	35.299.464
Total Adjudicado: Guaranies Dos Mil Sesenta Y Un Millones Setecientos Sesenta Y Ocho Mil Ciento Setenta Y Ocho.-														2.061.768.178	2.061.768.178

La adjudicación del contrato N° 126/2011 fue aprobada por Resolución N° 774/2011 de fecha 10/08/2011, y la vigencia del contrato se pactó en la Cláusula 5:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato por un plazo de 10 (diez) meses.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

En fecha 17/08/12 se adenda el contrato ampliando dicha cláusula, de conformidad a la Res. S.G. N° 781 de fecha 17/08/12, quedando de la siguiente manera:

Clausula 1ª: Que, las PARTES ACUERDAN modificar la clausula 5 El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el dia 31 de Diciembre de 2012.-

Clausula 2ª: Queda convenido que todas las CLÁUSULAS del Contrato Principal no afectadas por la presente ADENDA permanecen vigentes e invariables.

La presente adenda no se encuentra publicada a través del SICP, la cual debió ser remitida por el MSPyBS, para dar cumplimiento al Art. 64 de la Ley 2051 el cual estipula: *"**La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo, la información sobre las convocatorias**, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, **modificaciones, así como cualquier información relacionada**, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente".*

3.2. Ejecución del contrato.

En cuanto a los plazos de entrega[1] el contrato en la Cláusula 7 estipula:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El proveedor deberá estar en capacidad para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se realizará de la siguiente manera:

PLAN DE ENTREGA
El proveedor deberá estar en capacidad para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se hará de una manera uniforme.

1º Entrega 30%	El Oferente tendrá un plazo de hasta los 20 (veinte) días calendario, contados a partir de la recepción de la Fecha de la Firma del Contrato.	**Lugar de Entrega** Serán recepcionados en el Instituto Nacional del Cáncer, en defecto de insuficiencia de capacidad de espacio físico en el mismo, se procederá a recepcionar en los Parques Sanitarios del MSPyBS
2º Entrega 20%	El Oferente tendrá un plazo de hasta 60 (sesenta) días calendarios Para la entrega de los productos adjudicados a partir de la Fecha de la Firma de Contrato.	
3º Entrega 50%	Entre los 60 y 360 días a partir de la firma del contrato, según Orden de Compra. El Proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles a partir de la emisión de la Orden de Compra. Las Ordenes de Compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, conforme a la necesidad del Instituto Nacional del Cáncer.	

Los medicamentos a ser entregados en los parques sanitarios, deberán coincidir con la contramuestra presentada para la evaluación de ofertas y adjudicada, obrante en el Instituto Nacional del Cáncer.

[1] Correspondiente a la Adenda N° 6 al PBC.-

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Los Oferentes deberán comunicar al Instituto Nacional del Cáncer, el dia de la entrega de los productos adjudicados con por lo menos con 7(siete) días de antelación.

Los medicamentos deberán cumplir estrictamente con la cadena de frío. En caso de comprobarse la ruptura de la cadena de frio en algún punto, el proveedor deberá reemplazar el lote en un plazo no mayor a 5 días hábiles, siendo pasible del cobro de las multas correspondientes.

En la cláusula 8 establece el programa de ejecución como sigue:

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El proveedor deberá estar en capacidad para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se hará de una manera uniforme.

1ª Entrega 30%	El Oferente tendrá un plazo de hasta los 20 (veinte) días calendario, contados a partir de la recepción de la Fecha de la Firma del Contrato.	**Lugar de Entrega** Serán recepcionados en el Instituto Nacional del Cáncer, en defecto de insuficiencia de capacidad de espacio físico en el mismo, se procederá a recepcionar en los Parques Sanitarios del MSPyBS
2ª Entrega 20%	El Oferente tendrá un plazo de hasta 60 (sesenta) días calendarios Para la entrega de los productos adjudicados a partir de la Fecha de la Firma de Contrato.	
3ª Entrega 50%	Entre los 60 y 360 días a partir de la firma del contrato, según Orden de Compra. El Proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles a partir de la emisión de la Orden de Compra. Las Ordenes de Compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, conforme a la necesidad del Instituto Nacional del Cáncer.	

Analizando tanto el plazo de entregas así como el programa de ejecución encontramos resaltante los siguientes puntos:

- La primera entrega debió realizarse a los 20 días *"...contados a partir de la recepción de la firma del contrato..."*(sic). Si se tomase ello la firma adjudicada debió entregar los bienes el 06/11/2011.
- Bajo el mismo supuesto la segunda entrega debió realizarse en fecha 16/12/2011.

  En estos dos puntos no había necesidad de librar Órdenes de Compra, pues los plazos eran determinados bajo la sola condición de contarse desde la firma del contrato.
- La tercera y última entrega debía ocurrir dentro de los 5 días hábiles a partir de la **emisión de la Orden de Compra,** la cual podía emitirse dentro de **los** 60 y 360 días de la firma del contrato, según necesidad del Instituto Nacional del Cáncer.

Este análisis es representado en el siguiente cuadro:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

	Contrato N° 126	1° Entrega	2° Entrega	3° Entrega
Fecha estimada según Contrato	17/10/2011	06/11/2011	16/12/2012	11/10/2012*
Monto	2.061.768.178	618.530.453	412.353.636	1.030.884.089

*Según fecha de la orden de compra obrante remitida por el MSPyBS.

Del mismo modo las cantidades equitativas correspondientes al cronograma y que constan en las tres OC, son las que se detallan a continuación:

Lote	Ítems	Detalles	Cant. Máx.	30%	20%	50%
2	1	Ácido Zoledroncico	720	216	144	360
5	1	Ciclofosfamida	4.030	1.209	806	2.015
9	1	Etoposide	8.092	2.427	1.619	4.046
13	1	Ifosfamida	7.668	2.300	1.534	3.834
17	1	Metotrexato	900	270	180	450
	2	Metotrexato	396	118	80	198
18	1	Oxaliplatino	7.200	2.160	1.440	3.600
19	1	Paclitaxel	8.640	2.592	1.728	4.320
	2	Paclitaxel	1.082	324	217	541
22	1	Vinblastina	540	162	108	270
23	1	Vincristina	3.084	925	617	1.542

Seguidamente se detallan los plazos que debieron cumplirse tomando en cuenta las órdenes de compra emitidas.

N° de Orden de Compra	Fecha de Emisión OC	Plazo de Entrega según OC	Fecha de Recepción de la OC por la Contratista	Detalles	Montos
3725/2011	18/10/2011	06/11/2011	21/10/2011	Incluyen los Lotes 2, 5, 9, 13, 17, 18, 19, 22 y 23	618.471.134
3726/2011	18/10/2011	16/12/2011	21/10/2011	Incluyen los Lotes 2, 5, 9, 13, 17, 18, 19, 22 y 23	412.412.955
3727/2011	10/11/2011	S/Contrato	22/11/2011	Incluyen los Lotes 2, 5, 9, 13, 17, 18, 19, 22 y 24	1.030.884.089
				Total	**2.061.768.178**

Se comprueba que las tres órdenes de compra emitidas por la convocante fueron elaboradas en forma consecutiva; de hecho las órdenes 3726 y 3727, se libraron el mismo día, y como ya mencionáramos antes esto no era necesario, teniendo en

Lic. Dolly Agu
Verificadora Contractual
Asunción, Paraguay

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

cuenta el contrato que claramente establecía que el 20% se entrega a los 20 días de la firma del contrato y el 30% a los 60 días de la firma de contrato, cumpliéndose así con el 50% del total del contrato, o lo que es lo mismo, con el mínimo al cual la contratante se obliga a adquirir.

El 50% iba a ser solicitado mediante orden de compra librada por la Dirección General de Insumos Estratégicos *a requerimiento del Instituto Nacional del Cáncer*, así mismo se destaca que la contratista tenía 5 días hábiles a partir de la recepción de la OC para proveer lo solicitado.

Primeramente, nos vemos en la obligación de resaltar que la convocante no respetó el cronograma de entregas estipulado tanto en el PBC como el contrato suscripto por las partes, del mismo modo la contratista, se vio obligado a la entrega de los medicamentos en más de las veces establecidas en el cronograma.

- **Notas de Remisión**
  - **Correspondiente a la OC N° 3725/2011**

La primera recepción se realizó en fecha 24/10/2011 debiendo ser 06/11/2011 de conformidad al Plan de Entregas visto con anterioridad. Sin embargo, tomando en consideración el proceder de la contratante, la contratista tenía 5 días hábiles una vez recibida la OC, es decir la entrega debió ser en fecha 26/10/2011; al respecto corroboramos que tres productos no fueron entregados en el momento de la recepción:

Lote	Ítems	Detalles	N° de Nota de Remisión	Fecha de Nota de Remisión	Cantidad
2	1	Ácido Zoledroncico	001-001-0002291	24/10/2011	216
5	1	Ciclofosfamida	001-001-0002291	24/10/2011	806
9	1	Etoposide			
13	1	Ifosfamida	001-001-0002291	24/10/2011	2.300
17	1	Metotrexato	001-001-0002291	24/10/2011	270
	2	Metotrexato	001-001-0002291	24/10/2011	119
18	1	Oxaliplatino			
19	1	Paclitaxel	001-001-0002291	24/10/2011	2.592
	2	Paclitaxel	001-001-0002291	24/10/2011	325
22	1	Vinblastina			
23	1	Vincristina	001-001-0002291	24/10/2011	925

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dalia Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Vista el Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios N° 320/2011 de fecha 22/10/2011, se detecta una incongruencia en la fecha con respecto a la nota de remisión (24/10/2011).

En fecha 04/11/2011 se realiza el suministro de los medicamentos faltantes correspondientes a la primera entrega, lo cual se aprecia en el siguiente cuadro:

Lote	Ítems	Detalles	N° de Nota de Remisión	Fecha de Nota de Remisión	Cantidad
9	1	Etoposide	001-001-0002298	04/11/2011	2.427
18	1	Oxaliplatino	001-001-0002298	04/11/2011	2.000
22	1	Vinblastina	001-001-0002298	04/11/2011	162

No obra documento que avale el suministro íntegro de los medicamentos correspondientes a la primera entrega.

- **Correspondiente a la OC N° 3726/2011**

La segunda entrega de los medicamentos debió ser realizada en fecha 16/12/2011 —*conforme al contrato*—, pero genera la misma obligación al contratista, la de realizar el suministro dentro de los 5 días posteriores a la recepción de la OC, es decir 26/10/2011. De nuevo la contratante no respeta el cronograma establecido. De seguido se observa lo recibido en dicha entrega de conformidad a la documentación presentada por M.S.P. y B.S.:

Lote	Ítems	Detalles	N° de Nota de Remisión	Fecha de Nota de Remisión	Cantidad
2	1	Ácido Zoledroncico	001-001-0002294	26/10/2011	144
5	1	Ciclofosfamida	001-001-0002294	26/10/2011	806
13	1	Ifosfamida	001-001-0002294	26/10/2011	1.534
17	1	Metotrexato	001-001-0002294	26/10/2011	180
	2	Metotrexato	001-001-0002294	26/10/2011	80
23	1	Vincristina	001-001-0002294	26/10/2011	240

Se recalca que la firma FUSA S.A. entregó sólo 5 medicamentos de los 11 al cual corresponde la adjudicación como al plan de entregas (segunda entrega), tal como señala la Adenda 6 *"...el proveedor deberá estar en capacidad para realizar*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Calle de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, ***se hará de manera uniforme...”***

El Acta de Recepción de Bienes y/o Servicios[2] de fecha 26/10/2011, coincide con la fecha de remisión, que se destaca el cumplimiento en cuanto a plazo posterior a la OC por parte de la contratista.

En fecha 22/11/2011 FUSA S.A. realiza el suministro del faltante correspondiente a la primera entrega* y parte del faltante de la segunda entrega, tal como puede observarse en el siguiente cuadro:

Lote	Ítems	Detalles	N° de Nota de Remisión	Fecha de Nota de Remisión	Cantidad
18	1	Oxaliplatino*	001-001-0002300	22/11/2011	160

Lote	Ítems	Detalles	N° de Nota de Remisión	Fecha de Nota de Remisión	Cantidad
18	1	Oxaliplatino	001-001-0002301	22/11/2011	1.440

Del mismo modo en fecha 23/11/2011 según nota de remisión N° 001-001-0002302 se realiza el suministro de correspondiente a la 2da entrega consistente en:

Lote	Ítems	Detalles	N° de Nota de Remisión	Fecha de Nota de Remisión	Cantidad
9	1	Etoposide	001-001-0002302	23/11/2011	1.619
19	2	Paclitaxel	001-001-0002302	23/11/2011	217
22	1	Vinblastina	001-001-0002302	23/11/2011	108
23	1	Vincristina	001-001-0002302	23/11/2011	377

- **Correspondiente a la OC N° 3726/2011**

No obra documentos tales como Notas de Remisión, Facturas ni Actas de entregas o recepciones emitidas por las partes entre los que han sido presentados en ésta Dirección.

[2] Obrante en los documentos presentados por el M.S.P. y B.S. folio 87.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leita de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Una vez culminada la verificación de todos los documentos remitidos, se elabora el siguiente cuadro:

			1	2	3	4
Lote	**Ítems**	**Detalles**	**Cant Adj**	**Total Entrega de 1ra y 2da OC**	**Pendiente de Entrega 3ra OC**	**Falta documentación**
2	1	Ácido Zoledroncico	720	360	360	360
5	1	Ciclofosfamida	4.030	2015	2.015	
9	1	Etoposide	8.092	4046	4.046	
13	1	Ifosfamida	7.668	3834	3.834	
17	1	Metotrexato 500	900	450	450	450
	2	Metotrexato 50	396	198	198	198
18	1	Oxaliplatino	7.200	3600	3.600	1758
19	1	Paclitaxel 150	8.640	2592	6.048	
	2	Paclitaxel 50	1.082	541	541	
22	1	Vinblastina	540	270	270	190
23	1	Vincristina	3.084	1542	1.542	

El total entregado perteneciente a la 1ra y 2da OC, de conformidad a los documentos presentados, corresponde a la columna 2 del cuadro anterior; teniendo en cuenta el memorándum del Banco de Drogas N° 29/2012 de fecha 14 de agosto del corriente y la planilla del Inventario General de fecha 01/08/2012, lo pendiente a entrega corresponde al 50% de todos los lotes, es decir, lo perteneciente a la 3ra OC.

4	FUSA S.A	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD RECIBIDA 30%	CANTIDAD RECIBIDA 20 %	CANTIDAD RECIBIDA 50 %	CANTIDAD RECIBIDA	SALDO A RECIBIR
1	ACIDO ZOLEDRONICO INY. 4 MG.	720	216	144	360	360	0
2	CICLOFOSFAMIDA INY. 1 MG.	4.030	1.209	806	0	2015	2015
3	ETOPOSIDE INY. 100 MG.	8.092	2.427	1619	0	4046	4046
4	IFOSFAMIDA INY. 1 G.	7.668	2.300	1534	0	3834	3834
5	METOTREXATO INY. 500 MG.	900	270	180	450	450	0
6	METOTREXATO INY. 50 MG.	396	118	80	198	198	0
7	OXALIPLATINO INY. 100 MG.	7.200	2.160	1440	0	3600	3600
8	PACLITAXEL INY. 150 MG.	8.640	2.592	1728	0	4320	4320
9	PACLITAXEL INY. 30 MG.	1.082	324	217	0	541	541
10	VINBLASTINA INY. 10 MG.	540	162	108	100	270	170
11	VICRISTINA INY. 1 MG.	3.084	925	617	0	1542	1542

Lo mencionado no se puede corroborar con exactitud ya que ni el MSPyBS ni el INC han enviado la totalidad de las remisiones y las facturas. Al mismo tiempo

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

realizando el comparativo del inventario general y la planilla elaborada mas arriba constatamos que la columna 3 no corresponde a la totalidad de la 3ra OC, así también vemos en la columna 4 los medicamentos que han sido entregados y forman parte del inventario del Banco de Drogas del INC, cuyas documentaciones recalcamos no se encuentra a la vista durante el análisis documental.

Hemos constatado que se han incurrido en varias irregularidades en la emisión de la OC, las entregas prorrogadas por falta de espacio físico en la INC sin tener en cuenta en ningún momento el cronograma de entregas.

Si bien ya se han emitido las órdenes de compra en su totalidad a la fecha aún no han sido entregados todos los medicamentos por los inconvenientes mencionados, existiendo tres puntos de vistas diferentes que son propicias mencionar:

- **La contratante – La Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos para la Salud (DGGIES).**

Según las documentaciones presentadas la DGGIES dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social fue la encargada de la realización del presente llamado nombrando como responsable del llamado, así como el financiamiento, tal como estipula el contrato suscripto por las partes:

> El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 15/2011,"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL BANCO DE DROGAS - INC" convocado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud dependiente del Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, según Resolución D.G.G.I.E.S N°18/2011 , de fecha 06 de Mayo de 2011. La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. Nº 774 de fecha 10 de Agosto de 2011.

La cual se deduce es el Administrador del Contrato, quien debía de agotar las instancias para solucionar los inconvenientes que se han suscitado durante la ejecución del presente contrato.

No se cuenta con documentos que avalen que la DGGIES haya tomado otras acciones para subsanar las irregularidades mencionadas además de la solicitud de prórroga en la vigencia del contrato, así tampoco verificamos las exigencias a los contratistas en cuanto a la entrega de los productos conforme a las OC o en todo caso la anulación o rectificación de los mismos, la falta de coordinaciones que se

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de

observan hacen que al administrador del contrato le sea imposible la aplicación de sanciones en tiempo y forma.

- **El Instituto Nacional del Cáncer**

La cual es la que recibe los medicamentos adjudicados y es quien ha emitido las necesidades para el presente llamado conforme a copia de mail de fecha 25/04/2011, y además quien sugiere el contrato abierto, la plurianual y la subasta electrónica.

Si bien uno de los inconvenientes más resaltantes fue la emisión de las OC en forma consecutiva, el INC emitió varias notas a la DGGIES solicitando la anulación o rectificación de la 3ra. OC tal como se observa a continuación:

- Nota DG 055/2011 de fecha 01 de diciembre de 2011

Señalamos en primer lugar, *que no hemos emitido nota alguna en cuanto a requerimiento/necesidad a fin que la Dirección de Insumos Estratégicos proceda a emitir las ordenes de entrega a los diferentes proveedores.*

Por lo expuesto en forma urgente solicitamos sean verificados los procesos internos de la DGIES, a fin de corregir si fuera necesario "Anular las Ordenes emitidas" correspondientes a la 3ª entrega, principalmente teniendo en cuenta la Fecha de Vencimiento de los Lotes que conforme dispensación (proyección) deben mínimamente corresponder a finales del 2013 o principios del año 2014, sin contar con la necesidad de espacio físico aprox. 200 m2 y equipos para refrigeración (aproximadamente 20 refrigeradores de 400 litros para mantener la cadena de frio)

La Dirección General comunica la falta de espacio físico para el almacenamiento de los medicamentos de conformidad a las exigencias de los mismos, así también menciona que **no han emitido nota sobre requerimiento o necesidad** de los medicamentos **solicitando la anulación de las OC.**

- Nota DG 047/2012 de fecha 04 de mayo de 2012

Al respecto, y en particular reiteramos nuestra preocupación por la emisión de la 3ª Orden de Compra (50%) a los diferentes oferentes adjudicados, manifestado el pasado 01/12/11 Nota DG-INC N° 0555 – Exp DGIES N° 7085/11 (copia adjunta).

La Dirección General realiza la reiteración del pedido surgido y comunicado en la Nota 055/2011.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contratación

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de

La presente nota es remitida en razón a que hemos recibido llamada telefónica de la responsable de uno de los depósitos del MSPBS (Confac 1), mencionando que recepcionaron la totalidad de la última orden de compra *de varias empresas* y que en forma urgente estarían remitiendo al INC.

Si bien el PBC mencionaba que habiendo falta de espacio físico la DGGIES determinará el lugar de entrega y almacenamiento de los medicamentos, la INC no cuenta con el tiempo requerido para el depósito de los medicamentos en el lugar designado por la DGGIES, razón por el cual se ve obligado a recibir los mismos en sus instalaciones.

Nuevamente la INC menciona en la presente nota no haber tenido la necesidad de la provisión de los medicamentos tal como se ve a continuación:

A la fecha el INC no ha solicitado la emisión de Orden de Compra en referencia a la 3ª entrega. (ver copia adjunta – Addenda Nº 6 – ID Nº 228.808).

- Nota DG 157/2012 de fecha 16 de mayo 2012

- **Que en ningún momento hemos recibido formalmente (por escrito) listado alguno de los medicamentos y/o insumos que indiquen serán de uso para el INC; esto con el fin de programar la disposición de espacio física.**
- **Que no estamos ajenos a la recepción de los mismos conforme disponibilidad de espacio físico y consumo promedio, cuyo listado se detalla a continuación:**

Medicamento	Cantidad	Vto
Cisplatino 10mg	550	Jul/12
Doxorrubicina 10 mg	150	May/12
Paclitaxel 30 mg	50	Ago/12
Paclitaxel 30 mg	36	Sep/12
Paclitaxel 30 mg	126	Dic/12
Morfina	s/stock	

Cabe señalar, que debe tomarse en cuenta que la LPN 15/2011 ha sido programada para satisfacer la demanda de medicamentos oncológicos y de soporte del INC y desconocemos la realización de otras adquisiciones que propiciaron la duplicación de stock, generando el presente inconveniente.

En la nota corroboramos que el INC pone nuevamente a conocimiento de la DGGIES la falta de espacio físico para el almacenamiento, así como la aseveración de **no necesitar los medicamentos** y que los hechos mencionados hacen la duplicación de stock de medicamentos.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de

Esta falta de necesidad se resalta en varios párrafos ya que era la condicionante del Pliego y del Contrato para la emisión de la orden de compra para el requerimiento del 50% restante de las cantidades sujetas al régimen de contrato abierto.
También podemos fijarnos que existen incongruencias en cuando a las fechas de vencimientos de los medicamentos, ya que el PBC estipula:

PLAZO DE VENCIMIENTO DEL SUMINISTRO
El plazo de vencimiento de todos los medicamentos e insumos a ser entregados deberá tener una **vigencia no menor de 12 (doce) meses a partir de la fecha de la Recepción.**

Conforme a documentación recibida la primera entrega fue realizada el 24/10/2011 y la última en fecha 23/11/2011, siendo la fecha de vencimiento mínima en noviembre de 2012 para dar cumplimiento al PBC. Los medicamentos mencionados en la Nota DG N° 157/2011 tienes fechas de vencimiento anteriores a lo estipulado, y no observamos documentaciones que aclaren dicha discordancia. Del mismo modo no se cuenta con las fechas de vencimiento de todos los productos que a la fecha fueron entregas a INC, razón por el cual no es posible tener en consideración ya que no se cuenta con suficiente información para determinar con exactitud si se han cumplido con el plazo de vencimiento estipulados.

- La contratista – FUSA S.A.

Analizando los documentos nos hemos percatado que la firma FUSA S.A. ha recibido la totalidad de los pedidos y las órdenes de compra, también hemos notado que la firma realizó las entregas en formas fraccionadas, más de las veces establecidas en el PBC, no contamos con las documentaciones que aclaren esta situación, si bien la INC menciona el hecho de no contar con el espacio suficiente para el almacenamiento, sólo visualizamos la nota de la FUSA S.A. de fecha 09/07/2012 correspondiente a la 3ra OC donde se menciona los siguiente: "*...que a la fecha, se ha cumplido con la primera, segunda y parte de la tercera entrega, no pudiendo completar el 100% de la última mencionada por falta de espacio físico del Instituto Nacional del Cáncer, que al momento de nuestra intención de entrega nos fuera informado sin emitirnos la constancia exigida en el Pliego página 17...*"; sigue diciendo la nota "*...que las cantidades pendientes de entrega debido a la falta de espacio físico en los depósitos del Instituto Nacional del Cáncer, se encuentran en nuestros depósitos para la guarda y entera disposición de la contratante según necesidad...*"

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificador Contractual
DNCP

Abog. Adriana Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Culmina la nota refiriendo que: *"...FUSA S.A. ha cumplido con la importación e intención de entrega correspondiente al saldo de la orden de compra Nro 3727, dejando constancia que la falta de entrega obedeció a la emisión de las ordenes sin considerar la necesidad y disponibilidad de espacio físico requerido conforme al Pliego, hecho que también ocasionó, que a la fecha, algunos productos cuenten con un vencimiento inferior a los solicitado en el PBC (12 meses)...".*

La emisión de la 3ra. Orden de Compra, acarreó no solo un problema para el MSPYBS por la no necesidad y falta de espacio, sino además para el proveedor, quien se ha visto imposibilitado a cumplir el contrato, por razones, en principio, ajenas a su voluntad.

3.3. Verificación *in situ.*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley 3439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, por la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

La misma fue llevada a cabo por los funcionarios Lic. Dolly Aguilera y Abog. Rosana Granada de la Dirección de Verificación Contractual de la DNCP. El grupo de trabajo se constituyó el 18/09/2012 en la Sede del Banco de Drogas del Instituto Nacional del Cáncer, a fin de constatar los bienes objeto de la verificación, y si fueron llevadas a cabo de conformidad a las condiciones previstas en el contrato.

En la verificación *in situ* realizada en el Banco de Drogas de la INC, por los funcionarios de la Dirección de Verificación Contractual se ha podido apreciar:

Banco de Drogas:

Qca. Fca.: María Flores.

Se observó las instalaciones, el espacio físico así como algunos requerimientos técnicos conforme al PBC y que se detallas a continuación:

- ✓ Al momento de la verificación in situ se constató las instalaciones, en cuanto a su capacidad, refrigeración y otros puntos
- ✓ establecidos en el PBC, los cuales son escasos para la totalidad de los medicamentos adjudicados a las firmas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Efectivamente pudimos constatar que el Banco de Drogas no cuenta con la capacidad suficiente de almacenamiento requerido para medicamentes en estas cantidades y proporciones, varios de los medicamentos se encontraba aún en sus respectivas cajas, apostados en el suelo ya que las estanterías se encontraban con medicamentos de otras partidas, tal como se ve a continuación:

En la imagen de la izquierda podemos observar que la solamente existen esos estantes para el almacenamiento de los medicamentos

Los medicamentos observados pertenecen a lo entregado de la 1ra OC y parte 2da OC

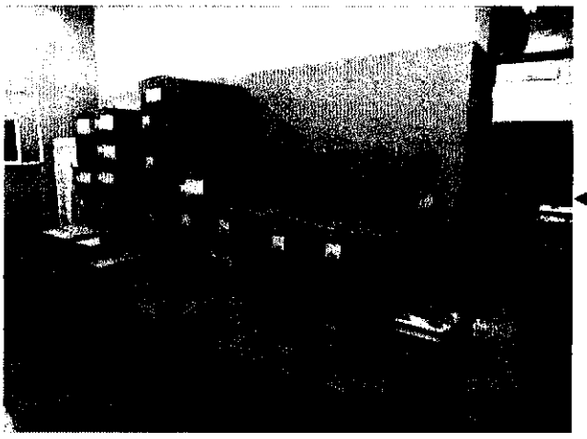

Los medicamentos que no caben en los estantes se mantienen en el suelo en las respectivas cajas con sus distintivos

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Lette de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Si bien se observó espacios donde podían almacenarse los medicamentos, la funcionaria mencionó que los mismos estaban destinados a los medicamentos que se encontraban en el depósito de MSPyBS

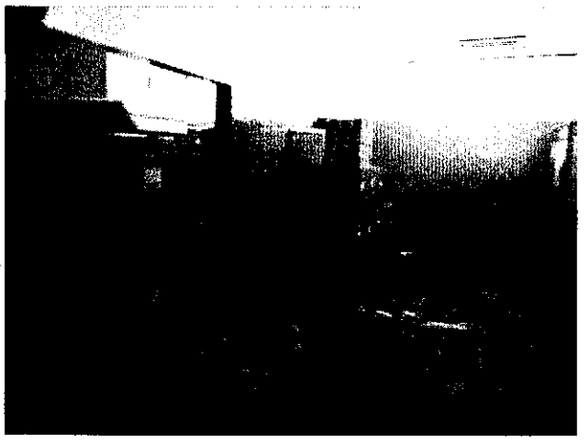

El PBC establecía que la cadena de frío de los medicamentos no debía de romperse, el Banco de Drogas no cuenta con cámaras refrigeradoras como pudimos visualizar al momento de la verificación, cuenta con congeladoras/visicoolers que son utilizadas para mantener las temperaturas exigidas para el almacenamiento de ciertos medicamentos.

Parte de los medicamentos que necesitan de refrigeración y que ya fueron entregadas por la firma FUSA S.A.

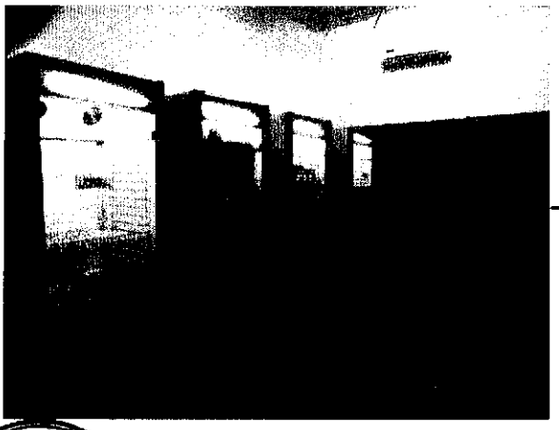

Se busca la utilización optima y rápida de los medicamentos para obtener espacio físico par realizar la recepción de medicamentos faltantes

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. [illegible]
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Carmina Leite de Lezcano
Directora de Verificación de [illegible] DNCP

✓ FUSA S.A y FUPASA. Se deja constancia que el INC ha
✓ tomado las instancias pertinentes para rectificar la OC
✓ perteneciente a la 3ra entrega teniendo en cuenta el espa
✓ cio Físico como el vencimiento de los medicamentos.

Como hemos mencionado en el presente informe la INC ya apostó a otras las instancias para resolver los inconvenientes de espacio y necesidad, pero a la fecha aún no se han tomado las medidas correctivas necesarias.

Observación La Jefa de Farmacia informó que varios de los medicamentos cuyos vencimientos se encontraban proximos fueron entregados a otras entidades como Hospital Clínicas, Hospital Nacional de Itaguá, Fundaciones, del mismo modo para obtener espacios físicos para las demás entregas. Además hacen entrega

Aunque el llamado fue en referencia a medicamentos que debían ser utilizados en la INC, por las situaciones mencionadas, la institución realiza entrega de medicamentos a otras entidades del estado para poder liberar el espacio físico para las demás recepciones, que los propios contratistas se encuentran exigiendo.

Por otra parte, es de suma importancia la verificación de todos los lotes/medicamentos, teniendo en cuenta de vencimiento de los mismos, para nosotros es imposible realizar un análisis eficaz al no contar con todas las documentos. Algunos de los medicamentos se ven a continuación:

El vencimiento de éste medicamento es en agosto de 2014, tal como se observa.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC- DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Si bien se han tomados medidas para darle utilización a estos medicamentos, aún se encuentran en grandes proporciones en el Banco de Drogas de la INC

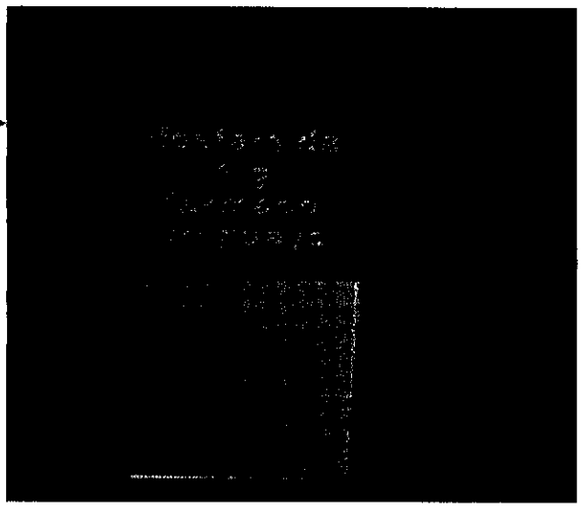

Durante la verificación también se ha dejado constancia de la entrega de documentos por parte del Banco de Drogas del INC, las cuales fueron adjuntadas al antecedente del presente informe.

3.4. Del Pago.

En el PBC numeral 15 forma de pago menciona:

> Los pagos del suministro se realizarán con la presentación de las Facturas en un plazo máximo 60 días con las Notas de Remisión expedida por el Proveedor de las cantidades efectivamente entregadas, recepcionadas y firmadas por los responsables de la Recepción de los productos adjudicados.
> El lugar de presentación de la factura crédito será en la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud del MSPyBS.-

Se toma sólo lo establecido a pagos lo del PBC, dado que el contrato no cuenta con las cláusulas referentes a dicho punto.

En el mismo numeral es establece el pago de anticipos:

> **Se podrá otorgar un anticipo del 50% (cincuenta porciento) del monto total del contrato.**
>
> El Oferente adjudicado tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos a partir de la firma del contrato para solicitar el pago de anticipo, la omisión de dicha solicitud en el plazo mencionado será considerada como negativa a recibir el anticipo, sometiéndose a las cláusulas del contrato.

Así como el numeral del contrato N° 126/2011:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Anticipo: Se podrá otorgar un anticipo del 50% del monto adjudicado.

No se ha presentado la solicitud de trasferencia de recursos y el comprobante de pagos. No se puede corroborar a través del SICP que efectivamente el M.S.P. y B.S. ha realizado el pago del anticipo. La misma entidad hace constar que el presente llamado no contaba con anticipos según nota DGGIES N° 1545/2012.

Con respecto al pago directo a proveedores no obra en los documentos presentados a ésta Dirección solicitudes de pago, solicitudes de transferencias de recursos, la totalidad de facturas de las remisiones ni recibos de dineros emitidos por la contratista, pero de igual manera realizamos las siguientes comparaciones:

FUSA S.A.

Año	Factura N°	Solicitud N°	[illegible]	Egreso N°	Recibo N°	Monto	Fecha Del Depósito a su Cuenta
2011	8548	80650	124719	5434/12	334	10.000.000	13/01/2012
2011	8549, 8485, 8507, 8477	80653, 80654, 80656, 80662	123342	21603/12	343	830.819.226	17/01/2012
2011	8598, 8580	87344, 87345	136786	11364/12	344	121.996.800	07/02/2012
2012	9040	15.870	34.557	33.848	285	68.068.063	11/05/2012
TOTALES						1.030.884.089	

Según nota D.C. N° 170/12 se deduce que FUSA S.A. ha recibido en concepto pagos la suma total de Gs. 1.030.884.089, recalcando nuevamente que no se cuenta con la totalidad de los documentos, se pasa a verificar primeramente en el SICP:

Pagos al Proveedor FUSA S.R.L.

En esta sección podrá ver los pagos realizados a este proveedor en particular

Entidad	N° STR	Fecha STR	Recepción MH	Transfer. BCP	Depósito	Monto
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	823342	06/01/2012	29/12/2011	17/01/2012	17/01/2012	800,023,527
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	836786	13/01/2012	31/12/2011	06/02/2012	07/02/2012	117,474,785
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	34557	27/04/2012	07/05/2012	10/05/2012	11/05/2012	65,545,006
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	824719	06/01/2012	29/12/2011	12/01/2012	13/01/2012	9,429,334

Total: 992.4[illegible]2.652

registros encontrados.

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Lic. Dolly Aguilar
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

El número de STR no coinciden con la nota presentada por la Dirección de Contabilidad del MSPyBS, del mismo modo en la página del Ministerio de Hacienda consultas de STR sólo identifica los números de STR que se encuentran en el SICP, como se ve a continuación:

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA NRO 823342/2012

ENTIDAD:	12-8 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD JERARQUICA:	1000000 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
FUENTE:	10 RECURSOS DEL TESORO
ORG. FINANCIADOR:	1 GENUINO
CONTROL FINANCIERO:	62 MEDICAMENTOS Y OTROS
CONCEPTO:	PAGO DIRECTO A PROVEEDORES
IMPORTE:	830.819.226
FECHA SOLICITUD:	06/01/2012
FECHA APROBADO:	13/12/2011
FECHA RECEPCION DGTP:	29/12/2011

ANIO:	2012
NRO SOLICITUD:	838786
ENTIDAD:	12-8 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD EJECUTORA:	1000000 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
FUENTE:	10 RECURSOS DEL TESORO
FINANCIADOR:	1 GENUINO
TIPO SOLICITUD:	3 DEUDA FLOTANTE
NIVEL CONTROL:	62 MEDICAMENTOS Y OTROS
FECHA SOLICITUD:	13/01/2012
IMPORTE:	121.996.800
CONCEPTO:	PAGO DIRECTO A PROVEEDORES

ANIO:	2012
NRO SOLICITUD:	34557
ENTIDAD:	12-8 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD EJECUTORA:	1000000 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
FUENTE:	30 RECURSOS INSTITUCIONALES
FINANCIADOR:	1 GENUINO
TIPO SOLICITUD:	8 OTROS
NIVEL CONTROL:	62 MEDICAMENTOS Y OTROS
FECHA SOLICITUD:	27/04/2012
IMPORTE:	68.068.063
CONCEPTO:	PAGO DIRECTO A PROVEEDORES

ANIO:	2012
NRO SOLICITUD:	824719
ENTIDAD:	12-8 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
UNIDAD EJECUTORA:	1000000 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
FUENTE:	10 RECURSOS DEL TESORO
FINANCIADOR:	1 GENUINO
TIPO SOLICITUD:	3 DEUDA FLOTANTE
NIVEL CONTROL:	62 MEDICAMENTOS Y OTROS
FECHA SOLICITUD:	05/01/2012
IMPORTE:	10.000.000
CONCEPTO:	PAGO DIRECTO A PROVEEDORES

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Efectivamente el monto total pagado a FUSA S.A. corresponde al 50% de los bienes entregados al Banco de Drogas de INC y al Parque Sanitario de MSPyBS. Solicitamos que se aclaren los errores mencionados en las solicitudes de transferencias de recursos al momento del descargo a los efectos de evitar que un término ambiguo o vago conlleve a confusiones o permita lo que es peor irregularidades

3.5. Garantías

3.5.1. Garantías por Anticipo

El PBC estipula:

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

Anticipo: Se deberá presentar una póliza de seguro de caución por el 100% del monto del anticipo por un plazo de 120 días.
La Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato será del 10% del valor del contrato, por un plazo de 15 (quince) meses.

El contrato en la cláusula 10 específica:

Anticipo: Se deberá presentar una póliza de seguro de caución por el 100% del monto del anticipo por un plazo de 120 días.

Si bien se estipula en el PBC y el contrato el otorgamiento de anticipos la convocante no cumplió con dicha condición, afirmando en su nota 1545/2012 obrante en los documentos remitidos, que **el llamado no contemplaba el pago de anticipos.**[3]

3.5.2. Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento el PBC y el contrato estipulan:

La Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato será del 10% del valor del contrato, por un plazo de 15 (Quince) meses.

Se observa copia de la póliza[4] emitida por la empresa SEGUROS CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS a nombre del M.S.P. y B.S. cuya fecha de emisión, vigencia y monto asegurado se especifica en el siguiente cuadro:

[3] Nota DGGIES/DA/SUOC N° 1545/2012 remitida por el M.S.P.y B.S. folio 109.-
[4] Copia de la Póliza obrante en los folios 47 al 41.-

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

N° Póliza	Concepto	Fecha de Emisión	Inicio de la Vigencia	Fin de la Vigencia	Monto Asegurado	Equivalente a %
22.1509.045 554/000	Adjudicación	19/10/2011	17/10/2011	17/01/2013	206.176.818	10%

3.6. Multas

En la cláusula 12 del contrato se estipula:

> **12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**
>
> Las multas por atraso serán aplicadas serán de 1% (uno por ciento) del monto equivalente al suministro en demora por cada SEMANA de atraso .El monto máximo de las multas no debe pasar 10% (diez por ciento) del valor total del contrato. La convocante podrá rescindir el contrato cuando el oferente no cumpla con lo establecido según la Ley N° 2051/03 Artículo 59 Rescisión del Contrato incisos a, b, c, d, e, f y g.

Este punto destacamos que si bien se encuentra bien estipulada tanto en el PBC como en el contrato la aplicación de multas, existen documentos en las cuales obra que el MSPyBS no tomó en consideración el cronograma de entregas para el emisión de las OC; así también documentos en la que FUSA S.A. hace constar que ha tomado los recaudos pertinentes para la entrega a tiempo y de conformidad a lo solicitado y por tanto queda confuso como aplicará las multas si hubo irregularidades para la emisión de las órdenes de compra. Es más el mismo MSPyBS hace constar, a través de sus direcciones responsables, que fueron ellos quienes no recibieron los medicamentos por falta de espacio físico para su posterior depósito, que no existían necesidades para la provisión de ciertos medicamentos, entre explicaciones asentadas en documentos obrantes en ésta Dirección.

3.7. Irregularidades administrativas

Como se pudo observar en los puntos anteriores, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no tomó los recaudos pertinentes para la emisión de las Órdenes de Compra.

Si bien existe un cronograma de entregas en la que se especifica correctamente los plazos, es imposible cumplirlas teniendo en cuenta que todas las órdenes de compras fueron emitidas en forma correlativa y remitida al contratista en fechas que no eran las estipuladas en el contrato. Si bien el contrato estipula CONFORME A NECESIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER (INC), existen documentos remitidos en las cuales se deja constancia que el mismo no fue consultado para la emisión de las órdenes de compra por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSUMOS ESTRATÉGICOS.

Lic. Dolly Aquilera
Supervisora Contratación
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de

Las irregularidades mencionadas con anterioridad fueron detectadas y comunicadas a las instancias correspondientes conforme Notas tanto del INC como de los propios contratistas, hasta la fecha de la emisión del presente informe, el MSPyBS no remitió documento que avales las medidas correctivas a dichos actos, es más fueron entregadas gran partes del suministro correspondiente a las tres órdenes de compra, así como el pago correspondiente de los mismos a los proveedores.

No se puede realizar un análisis exhaustivo en cuanto al cumplimiento del plazo mínimo de vencimiento de los medicamentos por parte de la contratista, el cual es de suma importancia, sí hemos verificado que existen medicamentos en stock con vencimientos en julio 2012 (Nota DG 157/12) así como en setiembre del 2014 (Inventario General del Banco de Drogas), pero no así a los medicamentos que ya han sido utilizados de los cuales no contamos con documentos que describan su vencimiento.

4. CONCLUSIÓN

a. Las adendas de contratos emitidas no se encuentran publicadas en su totalidad a través del SICP, incumpliendo de esta manera el Art. 64 de la Ley 2051 el cual estipula: *"La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, **a través de los medios de difusión electrónica de acceso masivo**, la información sobre las convocatorias, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, **modificaciones**, así como cualquier información relacionada, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente".*

b. No se ha presentado las documentaciones que acrediten la razón por la cual la contratante no consideró el cronograma de entregas para la emisión de las órdenes de compra, así mismo el adelantamiento de la entrega por parte de los proveedores.

c. No existen aclaraciones de las razones por las cuales la contratante ha decido emitir las órdenes de compra, así como las documentaciones que permitan a la contratista a realizar las entregas fraccionadas fuera de lo establecido al PBC emitidas por la contratante.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Ing. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de

d. No se cuenta con el listado completo de los medicamentos que avalen el cumplimiento de requisitos en cuanto a las fechas de vencimiento mínimo de los productos/medicamentos por parte del contratista, a fin de constatar la aplicación de las sanciones establecidas en caso de no cumplir con dicho requerimiento.

e. No se ha realizado el pago en concepto de anticipo a pesar de que tanto el PBC y el contrato lo contemplaba, ni obra documento que explique tal situación.

f. Existen errores en las solicitudes de transferencias de recursos al momento del descargo a los efectos de evitar que un término ambiguo o vago conlleve a confusiones o permita lo que es peor irregularidades.

g. La póliza Garantía de Adjudicación (o Fiel Cumplimiento) cubren el porcentaje y periodo establecido en el Contrato y el PBC, aclarar al momento del descargo el motivo por el cual no cumplió con el pago de anticipo a la contratista.

h. Por otra parte, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no ha presentado la totalidad de documentos, en contravención al Art. 70° de la Ley 2051/03, modificada por la Ley N° 3439/07 2° y 4° párrafo, así como el Art. 18° de la citada Ley 3439/07.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para su conocimiento y que en el plazo de 5 días hábiles, realice el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas, a fin de evaluarla; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma FUSA S.A.

Lic. DOLLY E. AGUILERA
Verificadora Contractual

ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación de Contratos

Anexo: Acta de Verificación N° 189

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Capiatá, a los 18 Día/s del mes de Setiembre de 2012, siendo las 10:45 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Lic. Dolly Aguilera y Abog. Roxana Granada constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en INC - Romal Aregua - Capiatá a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado Nº 15, modalidad LPN, con ID Nº 320.906 Año 2012, contrato suscrito entre DGGTES - NSPyBS, y la empresa FUSA S.A. y FAPASA, de ——, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula todas del Contrato y/o apartado todos del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Perla Flores	Jefa Dpto Contabilidad	INC.
Quim. Far. Maria Benitez	Jefa Dpto Farmacia	INC.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Al momento de la verificación in situ se constató las instalaciones, en cuanto a su capacidad refrigeración y otros puntos		
✓ establecidos en el PBC., los cuales son escasos para la		
✓ totalidad de los medicamentos adjudicados a las firmas		
✓ FUSA S.A y FUPASA. Se deja constancia que el INC. ha		
✓ tomado las instancias pertinentes para rectificar la OC		
✓ perteneciente a la 3ra entrega. Teniendo en cuenta el espa		
✓ cio Físico como el vencimiento de los medicamentos.		

Observación La Jefa de Farmacia informó que varios de los medicamentos cuyos vencimientos se encontraban proximos fueron entregados a otras entidades como Hospital Clinicas, Hospital Nacional de Itaguá, Fundaciones, del mismo modo para obtener espacios Físicos para las demás entregas. Además hacen entrega de documentaciones ref. a la entrega de medicamentos. Folios 64 (Sesenta y cuatro)

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: Dolly Aguilera — Firmante y Aclaración: Fca. Mariana Benitez Reg. Prof. 3600
Firmante y Aclaración: Roxana Granada — Firmante y Aclaración:
Firmante y Aclaración: — Firmante y Aclaración:

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Viva Paraguay

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD - DGGIES

MSPBS/DGGIES/DG N° 1022 /2012

Asunción, 4 de octubre de 2012

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP N°: 0014268
FECHA: 05 OCT 2012
FOJAS: 6E

Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

Señor
Ing. Douglas Oneto Bonzi, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: Nota DNCP/DVC N° 23724/2012. Informe de Verificación de Contratos N° 58/12.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, por instrucciones recibidas, en respuesta a la Nota DNCP/DVC N° 23724/2012 por la cual se remite el informe de Verificación de Contratos N° 58/12 para la realización del descargo correspondiente, en el marco de la LPN N° 15/2011 "Adquisición de Medicamentos para el Banco de Drogas del Instituto Nacional del Cáncer", a los efectos de informar cuanto sigue:

3. COMENTARIOS

3.1. Del Contrato.

En lo referente a la no publicación de la Adenda de fecha 17/08/12, no se encuentra publicada a través del SICP, aclaramos que una vez que el Código de Contratación ha sido emitido, el SICP no permite agregar documentaciones vía Web, motivo por el cual se procedió a la comunicación de dicha Adenda por Nota C y G – DGGIES N° 071/2012 vía Mesa de Entrada física, con Exp. N° 0012286. (Fs. 18/19).

Acerca de la no necesidad de emitir las Ordenes de Compra correspondientes a la primera y segunda entrega, dichas ordenes deben ser emitidas indefectiblemente, siendo un requisito indispensable reglamentado por Resolución S.G. N° 1289 de fecha 16 de noviembre de 2011 POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS GUIAS BASICAS DE REVISION DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, PARA TENERLAS PRESENTE EN LAS ETAPAS DE OBLIGACION CONTABLE, PAGOS Y RENDICION DE CUENTAS, la cual se halla vigente. (Fs. 1/17).

Notas de Remisión

Correspondiente a la OC N° 3725/2011 y 3726/2011, el plazo con el que contaban para la entrega de los productos adjudicados eran de hasta 20 y 60 días calendario respectivamente desde la suscripción del contrato, por lo cual entendemos que se podrían realizar entregas dentro de esos plazos sin ser pasible de multas por atrasos. En cuanto a los 5 días hábiles de plazo que se menciona, dicha condición solo seria aplicable a la Tercera Orden de Compra, conforme a la Clausula 8. Programa de Ejecución de los Trabajos.

VISTO
Registrar archivar copia notificar al verificador para Evaluacion
05/10/12

NOTIFICADO

Andrea Espinola
Dpto. de DVC - DNCP

REGISTRADO Y ARCHIVADO

Abog. Gisela Caballero

Ing. Blanca Flor López
Directora General
D.G.G.I.E.S. - M.S.P. y B.S.

Abog. Patricia Benítez Torres
Directora General
Dirección de Asesoría Jurídica

3.4 Del Pago.

Debido a un error involuntario en la respuesta realizada mediante Nota DGGIES N° 1545/2012, hemos manifestado que en la LPN 15/2011 no se contemplaba el pago de Anticipos. La observación realizada por la DNCP es correcta ya que tanto en el PBC como en el Contrato N° 126/2011 estaba previsto otorgar Anticipos del 50% del monto total del contrato. El hecho que realmente aconteció, es que la firma FUSA S.A., no ha presentado solicitud que le posibilite acceder al cobro del anticipo, lo cual debía hacerlo dentro de los 10 (diez) días corridos desde la firma del contrato, motivo por el cual no se ha procesado ningún pago en concepto de anticipo.

3.5. Garantías

3.5.1. Garantías de Anticipo

Debido a que la firma FUSA S.A. no ha presentado solicitud del anticipo previsto, lo cual debía hacerlo dentro de los 10 (diez) días corridos desde la firma del contrato, no fue necesaria la presentación de la Garantía por Anticipo. (Fs. 20).

Con relación a los demás puntos, esta Dirección General comparte las observaciones sobre las irregularidades observadas, motivo por el cual en fecha 14 de agosto del corriente, mediante Nota MSPBS/DGGIES/N° 735, se solicitó la Auditoría por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el marco de la LPN N° 15/2011 "Adquisición de Medicamentos para el Banco de Drogas del Cancer" correspondientes a los contratos con las firmas Farmacéutica Paraguaya S.A. y Fusa S.A. ante posible hechos irregulares. (Fs. 23/24).

Asimismo, se adjuntan los documentos solicitados mediante Nota DNCP/DVC N° 18989/2012, los cuales no han sido remitidos anteriormente:

- ✓ Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa. (Fs. 25/53); y
- ✓ Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes. (Fs. 54/66).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

Se adjuntan 66 fojas.

Abog. Luis Carlos Benítez Torres
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Ing. Priscila Flor López
Directora General

Abog. Cristino Caballero
Director
Dirección General de Contrataciones

Asunción, 4 de octubre de 2012.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0014344
FECHA 08 OCT 2012
FOJAS 53

00000001

Víctor Peroni
Mesa de Entrada
DNCP

Señor
ING. DOUGLAS ONETO BONZI – DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

De mi consideración:

Por la presente, me dirijo a Ud. en el marco del **Informe de Verificación de Contratos Nº 58/12**, del contrato suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y FUSA S.A., en la **Licitación Pública Nacional Nº 15/11 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL BANCO DE DROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER"**, en los siguientes términos:

Que en tiempo y forma vengo a realizar el descargo requerido a nuestra parte por Nota DNCP/DVC 23727/2012:

1. Resultado de la adjudicación recaída en el procesos LPN Nº 15 Adquisición de Medicamentos para el Banco de Drogas del Instituto Nacional del Cáncer, la firma Fusa S.A. ha suscripto en fecha 17 de Octubre de 2011 el contrato Nº 126/2011.-

2. Conforme la clausula sexta los bienes adjudicados son:

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

(Indicar el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada)

LOTE	ITEM	Código del Catálogo	Nombre Generico	Forma Farmaceutica	Concentración	Marca del producto	Procedencia	Presentación Primaria	Presentación Secundaria	Unidad de Medida	Cantidad Minima	Cantidad Maxima	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total por ITEM (IVA incluido si corresponde)	Precio Total por LOTE (IVA incluido si corresponde)
2	1	51182 415-001	Acido Zoledronico	Inyectable	4mg/5mL	ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG FU	URUGUAY	frasco ampolla polvo liofilizado	Caja conteniendo 1 frasco ampolla + solvente de 5 mL	Unidad	360	720	174.861	125.899.920	125.899.920
5	1	51111 507-001	Ciclofosfamida	Inyectable	1 mg	CICLOFOSFAMIDA 1 GR FU	URUGUAY	frasco ampolla	Caja conteniendo 1 frasco ampolla	Unidad	2.146	4.030	66.000	265.980.000	265.980.000
9	1	51111 614-001	Etoposide	Inyectable	100 mg	ETOPOSIDO 100 mg FU	URUGUAY	ampolla de 5 mL	Caja conteniendo 1 frasco	Unidad	4.046	8.092	15.076	121.994.992	121.994.992
13	1	51111 509-001	Ifosfamida	Inyectable	1 g	Ifosfamida FU	URUGUAY	frasco ampolla	Caja conteniendo 1 vial	Unidad	3.834	7.668	26.082	199.996.776	199.996.776

NOTIFICADO

REGISTRADO Y ARCHIVADO
Andrea Espinola
Secretaria DVC - DNCP

VISTO
Registrar, archivar copia y notificar al verificador designado p/ la evaluación
8/10/12

00009002

17	1	51111 610-002	Metotrexato	Inyectable	500 mg	Metotrexate 500mg. FU	URUGUAY	frasco ampolla polvo liofilizado	Caja conteniendo 1 frasco	Unidad	450	900	53.772	48.394.800	55 999.584
	2	51111 610-002	Metotrexato	Inyectable	50 mg	Metotrexate 50 MG FU	URUGUAY	frasco ampolla polvo liofilizado	Caja conteniendo 1 frasco	Unidad	198	396	19.204	7 604.784	
18	1	51111 501-003	Oxaliplatino	Inyectable	100 mg	Oxaliplatino 100mg. FU	URUGUAY	frasco ampolla polvo liofilizado	Caja conteniendo 1 frasco	Unidad	3.600	7.200	62.500	450.000.000	450.000 000
19	1	51111 904-001	Paclitaxel	Inyectable	150 mg	Paclitaxel 150 FU	URUGUAY	frasco ampolla	Caja conteniendo 1 frasco ampolla de 25 mL + filtro	Unidad	4.320	8.640	70.800	609.984.000	649 997 442
	2	51111 904-001	Paclitaxel	Inyectable	30 mg	Paclitaxel 30 FU	URUGUAY	frasco ampolla	Caja conteniendo 1 frasco ampolla de 5 mL + filtro	Unidad	541	1.082	36.981	40.013.442	
22	1	51111 812-001	Vinblastina	Inyectable	10 mg	Vinblastina Sulfato 10mg. FU	URUGUAY	frasco ampolla	Caja conteniendo 1 frasco	Unidad	270	540	290.000	156 600.000	156.600.000
23	1	51111 813-001	Vincristina	Inyectable	1 mg	Vincristina FU	URUGUAY	frasco ampolla polvo liofilizado	Caja conteniendo 1 frasco ampolla + 1 ampolla solvente de 10 mL	Unidad	1.542	3.084	11.446	35.299.464	35.299 464
Total Adjudicado: Guaraníes Dos Mil Sesenta Y Un Millones Setecientos Sesenta Y Ocho Mil Ciento Setenta Y Ocho.-														**2.061.768.178**	**2.061.768.178**

3. Que el Plan de entrega conforme el Pliego disponía:

El proveedor deberá estar en capacidad para realizar entregas fraccionadas, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se hará de una manera uniforme.

1ª Entrega 30%	El Oferente tendrá un plazo de hasta los 20 (veinte) días calendario, contados a partir de la recepción de la Fecha de la Firma del Contrato.	**Lugar de Entrega** Serán recepcionados en el Instituto Nacional del Cáncer, en defecto de insuficiencia de capacidad de espacio físico en el mismo, se procederá a recepcionar en los Parques Sanitarios del MSPyBS
2ª Entrega 20%	El Oferente tendrá un plazo de hasta 60 (sesenta) días calendarios Para la entrega de los productos adjudicados a partir de la Fecha de la Firma de Contrato.	
3ª Entrega 50%	Entre los 60 y 360 días a partir de la firma del contrato, según Orden de Compra. El Proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles a partir de la emisión de la Orden de Compra. Las Ordenes de Compra serán emitidas por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, conforme a la necesidad del Instituto Nacional del Cáncer.	

00999993

4. A pesar de que el Plan de entrega no obligaba a emitir órdenes de compra para la primera y segunda entrega, la convocante un día después de la suscripción (18/10/2011) emite las órdenes de compra 3725/2011 correspondiente a la primera entrega y 3726/2011 correspondiente a la segunda entrega.-

5. La orden de compra Nº 3725/2011 y Nº 3726/2011, según nuestros antecedentes, se ejecuto en la forma descripta en el informe de verificación.-

6. Respecto a la tercera orden de compra Nº 3727/2011 de fecha 10/11/2011, de los propios antecedentes arrimados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, surge que desde el inicio hubo una descoordinación, desconocida en ese momento para FUSA S.A., entre la Dirección de Insumos Estratégicos y el Instituto Nacional del Cáncer. Por una parte el Instituto adolecía de espacio y por la otra la Dirección de Insumos emitía la orden a efectos de poder concluir la ejecución del contrato, a partir de allí ambas dependencias iniciaron un conflicto que afecto el principio de regularidad a que todo contrato debe sujetarse, afectando directamente al proveedor quien dentro de ese conflicto lo único que buscaba era cumplir sus obligaciones.-

7. Para comprobar lo anterior, solo basta observar el comportamiento de las partes:
   - Insumos Estratégicos libra la orden de inmediato para que el contrato se cumpla;
   - FUSA S.A. recién toma conocimiento de falta de disponibilidad y/o capacidad de refrigeración al momento de la entrega;
   - Instituto Nacional del Cáncer, extemporáneamente, solicita anular las ordenes ;
   - FUSA S.A, vuelve con la mercadería, intenta una y otra vez la entrega;
   - Instituto Nacional del Cáncer no recibe;
   - INSUMOS ESTRATÉGICOS queda paralizado entre la obligación del contrato y la negativa del Instituto Nacional del Cancer.-
   - Ni el INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER, ni INSUMOS ESTRATÉGICOS atina a dar solución al conflicto, que en su caso el propio Pliego la disponía: ***.....en su defecto*** (refiriéndose por insuficiencia de espacio físico) ***se procederá a recibir en los Parques Sanitarios del MSPBS***;
   - FUSA S.A queda a la DERIVA.-

8. Los impedimentos para la efectiva entrega, surgen **al momento de la entrega**, cuando se nos informó *que no hay espacio, y que tampoco requerían el producto*, hechos que debían preverse **antes de la emisión de la orden** y no al momento de la entrega. Reiteramos al emitir la orden, la obligación de entrega-recepción **ya se había contraído**. Independiente a ello y ante el impedimento, la contratante fue debidamente notificada que los productos se resguardarían en nuestros depósitos y a libre disposición del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-

9. En fecha 10 de agosto de 2012, conforme el adjunto, se labró en el Instituto Nacional del Cáncer, un acta notarial donde se constata nuevamente y ratifica el hecho de que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social NO CUENTA CON ESPACIO FÍSICO Y EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN PARA LA

10. RECEPCIÓN DE DICHOS PRODUCTOS Y QUE AUN CUENTAN CON UN GRAN VOLUMEN DE LOS MISMOS.

11. Seguidamente, en una reunión en el MSP, con el Sr. Ministro y autoridades del MSP se nos informo que a pesar de la orden emitida, la Institución Pública contaba con un Stock más que suficiente y que era necesario ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN A ESTE PROBLEMA.-

12. El fraccionamiento, la entrega fuera de plazo o la falta de entrega actual siempre obedecieron y obedecen a la falta de espacio o capacidad de refrigeración del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-

13. Dejamos constancia también y para lo que hubiere lugar, que en un próximo llamado se tome las debidas previsiones en el sentido de que la vigencia del contrato se adecue a los planes de entrega. Como se podrá apreciar en esta ocasión en la tercera entrega se consigna ***Entre los 30 y 360 días*** a partir de la firma del contrato, siendo que la vigencia establecida en la CLAUSULA 5 únicamente fue establecida en 10 meses, tiempo inferior a 360 días.-

14. Respecto al anticipo dejamos constancia que nuestra firma voluntariamente dejo de solicitarlo.-

15. En cuanto a la fecha de vigencia de los medicamentos entregados, en ningún momento FUSA S.A., dentro del marco de este proceso ha entregado productos con vencimiento menor al requerido, lo cual puede comprobarse en cada factura y Nota de Remisión donde figura numero de lote y vencimiento correspondiente. Reconocemos que en el caso de la Ciclofosfamida que desde fabrica posee ya un vencimiento inferior, se solcito la autorización debida ofreciendo todas las garantías y compromisos de canje conforme la nota adjunta, pero ello hasta hoy no fue resuelto.-

Independiente de los perjuicios ocasionados a FUSA S.A. en lo que refiere a gastos para la guarda del producto, traslados y puesta en marcha de logísticas innecesarias para entregas infructuosas. De lo anteriormente expuesto y de las constancias que se cumple en acompañar, queda debidamente demostrado que la firma FUSA S.A. a pesar de un conflicto interno entre la Dirección de Insumos estratégicos y El Instituto Nacional del Cáncer, ha dado estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato Nº 126/2011 de fecha 17 de octubre de 2011, así también en tiempo y forma ha comunicado, generado e instaurado todas las medidas necesarias para el efecto y/o subsanación de impedimentos que no le eran imputables.

Atentamente,

Dr. Jorge R. Genovese
Gerente
fusa s.a.

Se adjuntan los siguientes documentos:

Contrato Nº 126/2011
Órdenes de compra Nº 3725, 3726 y 3727
Notas de Remisión Nº 001-001-0002291 / 001-001-0002294 / 001-001-0002298 / 001-001-0002300 / 001-001-0002301 / 001-001-0002302 / 001-001-0002306 / 001-001-0002308 / 001-001-0002311.
Facturas de crédito Nº 001-001-0008477 / 001-001-0008485 / 001-001-0008507 / 001-001-0008548 / 001-001-0008549 / 001-001-0009040 / 001-001-0008580 / 001-001-0008598 / 001-001-0009145.
Comunicaciones al Ministerio de Salud Pública
Acta Notarial Nº 54 de fecha 10/08/2012 Escribana Idalina Gamarra Ayala Reg. Nº 681

EVALUACION DE DESCARGO																							EVA N° 67/ 12
Fecha emisión	26/10/12																						
Ref. Informe DVC	N° 58/12																						
Contratante	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL																						
Contratista	FUSA S.A.																						
Recurrentes	Contratante															X	Contratista						X
Expediente/s N°	14268/12 -14344/12															**Fecha/s**	05/10/12 – 08/10/12						
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ		DNC	X	JD		JM		O				

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoría General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las nota de descargos, presentadas por la entidad contratante —*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)* — ingresada como Expediente N° 14268/12, en fecha 05/10/12; y también por el proveedor —*FUSA S.A.* — ingresada como Expediente N° 14344/12, en fecha 08/10/12.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, luego las manifestaciones del MSPBS y del proveedor y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Las adendas de contratos emitidas no se encuentran publicadas en su totalidad a través del SICP, incumpliendo de esta manera el Art. 64 de la Ley 2051 el cual estipula: *"...La Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) pondrá a disposición pública, **a través de los medios de difusión electrónica de acceso +**, la información sobre las convocatorias, bases y condiciones, el proceso de contratación, las adjudicaciones, cancelaciones, **modificaciones**, así como cualquier información relacionada, incluyendo los contratos adjudicados, independientemente de la vía o tipo de contratación correspondiente..."*

La contratante menciona al respecto:

En lo referente a la no publicación de la Adenda de fecha 17/08/12, no se encuentra publicada a través del SICP, aclaramos que una vez que el Código de Contratación ha sido emitido, el SICP no permite agregar documentaciones vía Web, motivo por el cual se procedió a la comunicación de dicha Adenda por Nota C y G – DGGIES N° 071/2012 vía Mesa de Entrada física, con Exp. N° 0012286. (Fs. 18/19).

Lic. Dolly Aguilera
Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Por su parte, el proveedor no realiza descargo sobre este punto.

Se consideró pertinente solicitar la Dirección de Normas y Control se expida en referencia a éste punto, en fecha16/10/12 se corrió memo a dicha dirección, la cual respondió en fecha 18/10/12, cuanto sigue:

Por el presente memorándum, me dirijo a Ud., a fin de poner a Vuestro conocimiento que las Adendas remitidas vía mesa de entrada manual por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social no fueron procesadas.-

En fecha 07 de setiembre del año en curso se ha comunicado a la Convocante por Nota DNCP N° 21315/12 (la cual se adjunta) que la solicitud de inclusión de la Adenda no fue difundida en el portal ya que la carga y comunicación de la ampliación de vigencia contractual debe realizar via Sistema como corresponde para su procesamiento.-

En la etapa de adjudicación las modificaciones a los contratos se formalizan mediante Adendas que son remitidas por las Convocantes vía web a través del Portal de Contrataciones Públicas.-

Adjuntando a la presente el Reparo remitido al MSPBS, el cual expresa:

Asunción, 07 de Septiembre del 2012

DNCP N° 21315 / 2012

Ref.: Adjudicación ID 220906
EXP. 12286, 12287, 12415

SEÑORA
DRA. LAURA MARIZA DUARTE CACERES
RESPONSABLE DE LA UOC
MSP Y BS – UNIDAD DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
PRESENTE

En atención a la referencia, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas cumple en informarle que la presente adjudicación ha sido verificada, no obstante no **podrá ser difundida** a través del **Sistema de Información de Contrataciones Públicas**, por existir puntos que deben ser adecuados conforme a la Ley que regula las adquisiciones del Estado, conforme a la siguiente observación que se enuncia:

- La carga y comunicación de la ampliación de vigencia contractual debe ser realizada por el SICP.

Por consiguiente, se procede a la retención del mencionado proceso a fin de que puedan realizar las correcciones correspondientes y remitir el reparo del mismo a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Atentamente,

Según las observaciones, emitidas por parte de la DNC en cuanto a las modificaciones sugeridas por el Departamento de Adjudicaciones (Exp N° 12286, 12287, 12415 reparo N° 21315), en cuanto que ***"...La carga y comunicación de ampliación de vigencia contractual debe ser realizada por el SICP..."***, hasta la

Lic. Wolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Mag. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

fecha de la emisión del presente descargo por parte de la DVC, la UOC del MSPy BS todavía no realizó las acciones señaladas por parte de la DNCP, según lo mencionado en el párrafo anterior.

Por todo lo expuesto, se mantiene firme la conclusión.

No se ha presentado las documentaciones que acrediten la razón por la cual la contratante no consideró el cronograma de entregas para la emisión de las órdenes de compra, así mismo el adelantamiento de la entrega por parte de los proveedores.

El MSPBS menciona:

Correspondiente a la OC N° 3725/2011 y 3726/2011, el plazo con el que contaban para la entrega de los productos adjudicados eran de hasta 20 y 60 días calendario respectivamente desde la suscripción del contrato, por lo cual entendemos que se podrían realizar entregas dentro de esos plazos sin ser pasible de multas por atrasos. En cuanto a los 5 días hábiles de plazo que se menciona, dicha condición solo sería aplicable a la Tercera Orden de Compra, conforme a la Clausula 8. Programa de Ejecución de los Trabajos.

Asimismo, se adjuntan los documentos solicitados mediante Nota DNCP/DVC N° 18989/2012, los cuales no han sido remitidos anteriormente:

- ✓ **Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa. (Fs. 25/53); y**
- ✓ **Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes. (Fs. 54/66).**

FUSA S.A., por parte menciona:

A pesar de que el Plan de entrega no obligaba a emitir órdenes de compra para la primera y segunda entrega, la convocante un día después de la suscripción (18/10/2011) emite las órdenes de compra 3725/2011 correspondiente a la primera entrega y 3726/2011 correspondiente a la segunda entrega.-

De acuerdo con lo expresado por las partes, la convocante no consideró el cronograma de entrega para la emisión de la Orden de Compra, las emitió en forma casi simultánea, ocasionado trabas al momento de la recepción por parte del Instituto Nacional del Cáncer, el cual no posee el espacio físico suficiente para el almacenamiento de los medicamentos.

Lic. Dely Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Dog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de
Contratos DNCP

Analizando las documentaciones presentadas por la contratante en cuanto a la multa por atraso vemos que las mismas fueron calculadas sólo para las dos primeras entregas no así para la tercera entrega que ya contaba con orden de compra desde 10/11/2011, además describe que la contratista podía realizar las entregas correspondientes a cada orden de compra dentro del plazo estipulado para cada uno, y de haberlo hecho así no sería pasible a sanciones por parte de la contratante, del mismo modo tomando lo mencionado en el descargo – *los 5 días de plazo que se menciona es sólo aplicable a la tercera Orden de Compra* – debió ser entregada en fecha 15/11/2011 mucho antes de la recepción pactada para la misma según contrato, y al cual no observamos el cálculo de multas.

Recomendamos a la contratante analizar estas inconsistencias, de manera a respetar los compromisos contractuales e imprimir los trámites necesarios para restituir la correcta ejecución contractual.

Por todo lo expuesto, <u>se mantiene la conclusión.</u>

No existen aclaraciones de las razones por las cuales la contratante ha decido emitir las órdenes de compra, así como las documentaciones que permitan a la contratista a realizar las entregas fraccionadas fuera de lo establecido al PBC emitidas por la contratante.

La Contratante se refiere sobre esta conclusión manifestando lo siguiente:

Acerca de la no necesidad de emitir las Ordenes de Compra correspondientes a la primera y segunda entrega, dichas ordenes deben ser emitidas indefectiblemente, siendo un requisito indispensable reglamentado por Resolución S.G. N° 1289 de fecha 16 de noviembre de 2011 POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS GUIAS BASICAS DE REVISION DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, PARA TENERLAS PRESENTE EN LAS ETAPAS DE OBLIGACION CONTABLE, PAGOS Y RENDICION DE CUENTAS, la cual se halla vigente. (Fs. 1/17).

Con respecto a ésta observación la contratista menciona:

La orden de compra Nº 3725/2011 y Nº 3726/2011, según nuestros antecedentes, se ejecuto en la forma descripta en el informe de verificación.-

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Respecto a la tercera orden de compra Nº 3727/2011 de fecha 10/11/2011, de los propios antecedentes arrimados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, surge que desde el inicio hubo una descoordinación, desconocida en ese momento para FUSA S.A., entre la Dirección de Insumos Estratégicos y el Instituto Nacional del Cáncer. Por una parte el Instituto adolecía de espacio y por la otra la Dirección de Insumos emitía la orden a efectos de poder concluir la ejecución del contrato, a partir de allí ambas dependencias iniciaron un conflicto que afecto el principio de regularidad a que todo contrato debe sujetarse, afectando directamente al proveedor quien dentro de ese conflicto lo único que buscaba era cumplir sus obligaciones.-

El fraccionamiento, la entrega fuera de plazo o la falta de entrega actual siempre obedecieron y obedecen a la falta de espacio o capacidad de refrigeración del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-

Se puede verificar que las órdenes fueron emitidas por una necesidad administrativa de la DGGIES, derivando así a la entrega fraccionada de lo medicamentos por parte de la contratista, esto sin mencionar la descoordinación existente entre la DGGIES y el INC. Acentuamos que el pliego debe ser congruente con las disposiciones internas, no se pretende dejar de utilizarse órdenes, sino que se ajusten a las cláusulas contractuales, que deben ser congruentes con las normativas legales y administrativas internas y externas.

Por todo lo expuesto, <u>se levanta la conclusión.</u>

No se cuenta con el listado completo de los medicamentos que avalen el cumplimiento de requisitos en cuanto a las fechas de vencimiento mínimo de los productos/medicamentos por parte del contratista, a fin de constatar la aplicación de las sanciones establecidas en caso de no cumplir con dicho requerimiento.

El MSPBS a folios 54 al 66 ha remitido documentaciones en cuanto al cálculo de multas, pero la falta remisión de documentos en cuanto al vencimiento de los medicamentos hace imposible el análisis o emisión de una conclusión con respecto a este punto.

La proveedora ha presentado su descargo mencionando:

En cuanto a la fecha de vigencia de los medicamentos entregados, en ningún momento FUSA S.A., dentro del marco de este proceso ha entregado productos con vencimiento menor al requerido, lo cual puede comprobarse en cada factura y Nota de Remisión donde figura numero de lote y vencimiento correspondiente. Reconocemos que en el caso de la Ciclofosfamida que desde fabrica posee ya un vencimiento inferior, se solcito la autorización debida, ofreciendo todas las garantías y compromisos de canje conforme la nota adjunta, pero ello hasta hoy no fue resuelto.-

Lic. Cilly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Sólo la contratista ha presentado el descargo correspondiente a este punto, se ha corroborado las documentaciones y se comprobó que las fechas de vencimiento cumplían con lo pactado, haciendo mención de las razones por el cual uno de los medicamento no podía cumplir con las disposiciones de contrato, a la vez dando un compromiso de canje con respecto al vencimiento de los medicamentos, pero no se observa que la contratante haya dado su aceptación al pedido ni haber realizado la aplicación de las sanciones con respecto a éste punto.

Deberán realizarse los análisis de cada caso para las futuras licitaciones de manera a verificar que lo requerido por la convocante sea de cumplimiento posible, sin dejar de considerar que los contratos deben ser cumplidos en los términos y condiciones pactados, es decir requerimientos del pliego y compromisos asumidos con la oferta, en salvaguarda de los intereses del Estado y de la igualdad de trato entre los oferentes y contratistas.

Por todo lo expuesto, <u>se mantiene la conclusión.</u>

No se ha realizado el pago en concepto de anticipo a pesar de que tanto el PBC y el contrato lo contemplaba, ni obra documento que explique tal situación.

La contratante en su descargo refiere:

Debido a un error involuntario en la respuesta realizada mediante Nota DGGIES N° 1545/2012, hemos manifestado que en la LPN 15/2011 no se contemplaba el pago de Anticipos. La observación realizada por la DNCP es correcta ya que tanto en el PBC como en el Contrato N° 126/2011 estaba previsto otorgar Anticipos del 50% del monto total del contrato. El hecho que realmente aconteció, es que la firma FUSA S.A., no ha presentado solicitud que le posibilite acceder al cobro del anticipo, lo cual debia hacerlo dentro de los 10 (diez) días corridos desde la firma del contrato, motivo por el cual no se ha procesado ningún pago en concepto de anticipo.

Por su parte FUSA S.A. afirma:

Respecto al anticipo dejamos constancia que nuestra firma voluntariamente dejo de solicitarlo.-

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Se encuentra en claro que la contratista no ha solicitado el pago del anticipo, así también hace mención la contratante, puesto en el plazo estipulado no ha recibido solicitudes por parte de la contratista para el pago de anticipo.

Por todo lo expuesto, se levanta la conclusión.

La póliza Garantía de Adjudicación (o Fiel Cumplimiento) cubren el porcentaje y periodo establecido en el Contrato y el PBC, aclarar al momento del descargo el motivo por el cual no cumplió con el pago de anticipo a la contratista

La convocante se refiere al respecto:

> **Debido a que la firma FUSA S.A. no ha presentado solicitud del anticipo previsto, lo cual debía hacerlo dentro de los 10 (diez) días corridos desde la firma del contrato, no fue necesaria la presentación de la Garantía por Anticipo. (Fs. 20).**

FUSA S.A. expresa:

> **Respecto al anticipo dejamos constancia que nuestra firma voluntariamente dejo de solicitarlo.-**

Tanto la contratante como el proveedor han reconocido el motivo por el cual no se ha realizado el pago del anticipo.

Por lo expuesto, se levanta la conclusión.

Referente a los demás puntos la contratante expreso:

> **Con relación a los demás puntos, esta Dirección General comparte las observaciones sobre las irregularidades observadas, motivo por el cual en fecha 14 de agosto del corriente, mediante Nota MSPBS/DGGIES/N° 735, se solicitó la Auditoría por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el marco de la LPN N° 15/2011 "Adquisición de Medicamentos para el Banco de Drogas del Cancer" correspondientes a los contratos con las firmas Farmacéutica Paraguaya S.A. y Fusa S.A. ante posible hechos irregulares. (Fs. 23/24).**

Teniendo en cuenta lo mencionado por la contratante y al no haber otros argumentos que rebatan lo concluido, se mantienen firmes.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Respecto a los plazos se recomienda verificar las fechas de entrega efectiva de los bienes en relación al **cronograma** del contrato y la aplicación de sanciones correspondientes conforme a los previstos en las cláusulas contractuales.

Asimismo, como mencionaron en su descargo que a partir de las observaciones impartidas por parte de esta Dirección, tomaron las medidas correspondientes para la remisión de los documentos: Informe de Auditoría Interna y el Examen Especial, siendo los mismos realizados con posterioridad a la emisión del Informe de la DVC N° 58/12 de fecha 25/09/12, corroborando que existen las mismas irregularidades mencionadas en nuestro informe. Por lo tanto, nos ratificamos en lo expresado en el informe.

Respecto a todo lo mencionado, se recomienda tomar todas las medidas administrativas que correspondan respecto a las desprolijidades detectadas, así como se sugiere una mayor profundización por parte de la convocante para deslindarse las responsabilidades del personal administrativo.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos, y remitir copia a la Dirección de Normas y Control de la DNCP para obrar en derecho.

LIC. DOLLY E. AGUILERA
Verificadora Contractual

ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación de Contratos